



SOTILLO DEL RINCÓN

ACUERDO del Pleno de fecha 1 de diciembre de 2023, del Ayuntamiento de Sotillo del Rincón, por el que se aprueba la Modificación del Artículo 9 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario aprobatorio de la Modificación del artículo 9 de la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por Recogida domiciliaria de Basuras, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

“Artículo 9: En los servicios de prestación obligatoria las tarifas serán las siguientes:

1. Viviendas particulares: Ochenta y cuatro euros anuales (84,00).
2. Establecimientos y lugares comprendidos en el apartado b) y c): Ochenta y cuatro euros (84,00).”

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. De la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sotillo del Rincón, 29 de enero de 2024. – El Alcalde, Domingo Ángel Redondo Domínguez